

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código :	20101391397	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S A CIDELSA	Hora de envío :	13:02:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En relación con las bases de la Licitación Pública N° 01-2024-GRAP-1, específicamente el Anexo 01 correspondiente a las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes, se observa que se indica un diámetro del alambre de malla (o cuerpo) de 2.4 mm + PVC y un diámetro del alambre de borde de 3.4 mm + PVC. No obstante, de acuerdo con la normativa vigente, la NTP 241.125, en su apartado 4.2 y la Tabla 1, para gaviones con una abertura de malla de 10x12 y un diámetro de alambre del cuerpo de 2.4 mm + PVC, el diámetro correspondiente del alambre de borde debe ser de 3.0 mm + PVC y no 3.4 mm + PVC, como se detalla en las bases. Por lo tanto, se solicita que se realice la corrección correspondiente en las especificaciones técnicas para garantizar el cumplimiento de la normativa técnica vigente y evitar posibles inconsistencias en la evaluación y ejecución del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO ESTE CONTEXTO ESTA ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVANCIA DE LA SIGUIENTE MANERA.

DICE: DIÁMETRO DE BORDE: 3.40 + PVC MM

DIRÁ: DIÁMETRO DE BORDE: 3:00 + PVC MM

DICHO ACOGIMIENTO ES DE ACUERDO A LA TABLA N° 01-ABERTURAS DX A, DIÁMETROS Y TOLERANCIAS PARA EL ALAMBRE DE CUERPO Y EL BORDE DE LA MALLA. DE LA NTP 241.125

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20101391397

Nombre o Razón social : COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S A CIDELSA

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 13:02:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la Carta de Garantía firmada por el fabricante solicitada en el literal e) de Documentos para la admisión de la oferta. Solicitamos confirmar el texto o contenido mínimo que debe de tener la carta para efectos de evaluación y calificación de la oferta. Considerando además, que este es un documento de presentación obligatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO ESTE CONTEXTO ESTA ÁREA USUARIA ACLARA QUE; CONFORME AL NUMERAL 7 DEL CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO O CARTA DE GARANTÍA FIRMADO POR EL FABRICANTE DEBE SER ENTREGADO A LA ENTREGA DEL BIEN POR CONSIGUIENTE EXISTE UNA CONTRADICTORIA CON EL LITERAL E) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATOIRA, BAJO ESTE CONTEXTO ESTA ÁREA USUARIA SOLICITA LA ELIMINACIÓN DEL LITERAL E) DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDERA CON ELIMINAR EL LITERAL E) DE LOS DOCUMETNOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20601869846

Nombre o Razón social : SERVICIOS INGENIERIA GEOSINTETICOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 14:51:30

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se sugiere que a las Fichas técnicas incorporadas como requisito de admisión en el literal d.1), se adjunte una Carta de autorización del fabricante de los bienes ofertados, dirigida a la Entidad y en referencia al presente procedimiento de selección con la que acrediten su originalidad, y se ratifiquen el cumplimiento de todas las características técnicas; esto, con la finalidad de evitar la presentación de documentos adulterados que posteriormente generen declaraciones de nulidad que afectarán el cumplimiento oportuno de la contratación. Se agradece confirmar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: d

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

AL RESPECTO DEBEMOS ACLARAR QUE, AL SOLICITAR LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DIRIGIDA A LA ENTIDAD Y EN REFERENCIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE ESTARÍA VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DEL ART. 2 COMO ES LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y DE COMPETENCIA, ES ESTAS RAZONES NO ES POSIBLE SOLICITAR CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DIRIGIDA A LA ENTIDAD Y EN REFERENCIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20601869846

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS INGENIERIA GEOSINTETICOS E.I.R.L.

Hora de envío : 15:32:14

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Requisitos de calificación. B. Experiencia del Postor. Consideramos que la experiencia del postor por S/ 500,000.00 Soles resulta mínimo debido a la envergadura del proyecto; por lo tanto, resultaría razonable exigir a los postores la acreditación de experiencia por un valor de S/ 1,000,000.00 Soles en VENTA DE GAVIONES EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: b

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO DEBEMOS PRECISAR QUE AL ACEPTAR LA EXIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A 1,000,000.00 SOLES SOLO EN VENTA DE GAVIONES EN GENERAL, SE ESTÁ LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES, POR LO TANTO, NO ES POSIBLE ACEPTAR EN VISTA QUE VULNERARIA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20554385282

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS NACIONALES DE METALES S.A.C.

Hora de envío : 17:45:39

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección se solicita ampliar la experiencia del postor en la especialidad a "venta de alambres de acero, venta de mallas de acero", apelando a promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN PRIMER LUGAR CABE PRECISAR QUÉ; LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE CONSTITUYE COMO ¿(¿) UNO DE LOS ELEMENTOS RACIONALES RECONOCIDOS PARA DIFERENCIAR LA MEJOR PROPUESTA ENTRE LAS DIVERSAS QUE SE RECIBEN DEL MERCADO, EN LA MEDIDA QUE A MAYOR EXPERIENCIA DEL POSTOR SE DESPRENDE DE UNA LÓGICA MAYOR CONFIABILIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS PRESTACIONES A RECIBIR DE ESTA MANERA, LA EXPERIENCIA CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA CALIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES, DEBIDO A QUE LE PERMITE A LAS ENTIDADES DETERMINAR, DE MANERA OBJETIVA, LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS PARA EJECUTAR LAS PRESTACIONES REQUERIDAS, AL COMPROBARSE QUE ESTOS HAN EJECUTADO Y PROVISTO PREVIAMENTE PRESTACIONES IGUALES O SIMILARES A LAS QUE SE REQUIERE CONTRATAR. POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ES EN LA VENTA DE ALAMBRE DE ACERO Y VENTA DE MALLAS DE ACERO LO QUE NO GARANTIZA MAYOR CONFIABILIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS PRESTACIONES AL RECIBIR. YA QUE SON

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20554385282

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS NACIONALES DE METALES S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:45:39

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De acuerdo a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN la entidad ha considerado que se considere EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, VENTA DE ALAMBRE GALVANIZADO Y/O MALLAS GALVANIZADOS Y/O VEMYA DE GAVIONES EN GENERAL, solicitamos ampliar la experiencia con VENTA DE MALLAS DE ACERO y VENTA MALLAS DE ACERO debido que tiene relación con la confección de los gaviones como bienes similares a fin de dar mayor pluralidad de postores y mejores opciones de participación en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN PRIMER LUGAR CABE PRECISAR QUÉ; LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE CONSTITUYE COMO ¿(¿) UNO DE LOS ELEMENTOS RACIONALES RECONOCIDOS PARA DIFERENCIAR LA MEJOR PROPUESTA ENTRE LAS DIVERSAS QUE SE RECIBEN DEL MERCADO, EN LA MEDIDA QUE A MAYOR EXPERIENCIA DEL POSTOR SE DESPRENDE DE UNA LÓGICA MAYOR CONFIABILIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS PRESTACIONES A RECIBIR DE ESTA MANERA, LA EXPERIENCIA CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA CALIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES, DEBIDO A QUE LE PERMITE A LAS ENTIDADES DETERMINAR, DE MANERA OBJETIVA, LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS PARA EJECUTAR LAS PRESTACIONES REQUERIDAS, AL COMPROBARSE QUE ESTOS HAN EJECUTADO Y PROVISTO PREVIAMENTE PRESTACIONES IGUALES O SIMILARES A LAS QUE SE REQUIERE CONTRATAR. POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ES EN LA VENTA DE ALAMBRE DE ACERO Y VENTA DE MALLAS DE ACERO LO QUE NO GARANTIZA MAYOR CONFIABILIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS PRESTACIONES AL RECIBIR. YA QUE SON

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20554385282

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS NACIONALES DE METALES S.A.C.

Hora de envío : 17:45:39

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la NTP 241.125 para GAVION TIPO COLCHON la medida nominal de Largo: 5.00 mt Ancho: 2.00 mt Altura: 0.50 mt no aparece en sus tablas, por lo que agradeceré confirmar si en el cuerpo o base del Gavión deben de tener 4 celdas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO ESTA ÁREA USUARIA ACLARA QUE LA MEDIDA NOMINAL DEL GAVIÓN TIPO COLCHÓN SERÁ DE 4 CELDAS LA MISMA QUE SE AGREGARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDERÁ A AGREGAR EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:47:19

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se hace notar de una imprecisión peligrosa en la redacción del requisito de admisión del literal D.1), en el que se solicita la presentación de Ficha técnica del producto ofertado; al respecto, es importante hacer notar que se debe precisar que estos documentos deben ser emitidos necesariamente por el FABRICANTE de los bienes ofertados; ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU. De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores que no son fabricantes, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad. Además, se les recuerda que esta viene siendo la tercera convocatoria de este procedimiento de selección; por lo que, se exhorta a la entidad a actuar diligentemente y evitar una nueva nulidad del procedimiento de selección. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO, ESTA ÁREA USUARIA ACLARA QUE, TODA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIONES, SON SUJETAS AL PRINCIPIO DE VERACIDAD, EN ESE SENTIDO AL PEDIR QUE LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SEA EMITIDO POR EL FABRICANTE, SE ESTARÍA LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES Y ESTAS ACCIONES VULNERARIA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, Y COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:47:19

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se sugiere que a las Fichas técnicas incorporadas como requisito de admisión en el literal e), se adjunte una Carta de autorización del fabricante de los bienes ofertados, dirigida a la Entidad y en referencia al presente procedimiento de selección con la que acrediten su originalidad, y se ratifiquen el cumplimiento de todas las características técnicas; esto, con la finalidad de evitar la presentación de documentos adulterados que posteriormente generen declaraciones de nulidad que afectarán el cumplimiento oportuno de la contratación. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO ESTE CONTEXTO ESTA ÁREA USUARIA ACLARA QUE; CONFORME AL NUMERAL 7 DEL CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO O CARTA DE GARANTÍA FIRMADO POR EL FABRICANTE DEBE SER ENTREGADO A LA ENTREGA DEL BIEN POR CONSIGUIENTE EXISTE UNA CONTRADICTORIA CON EL LITERAL E) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATOIRA, BAJO ESTE CONTEXTO ESTA ÁREA USUARIA SOLICITA LA ELIMINACIÓN DEL LITERAL E) DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDERA CON ELIMINAR EL LITERAL E) DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:47:19

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Descripción del producto: Se observa la denominación del producto; ya que, por norma técnica peruana, los gaviones con altura de 0.50m NO son del tipo colchón, si no son del tipo CAJA; siendo increíble que la entidad persista en el referido error técnico, pese a que ha sido cuestionado anteriormente; por lo que, se exige a determinar de manera correcta el tipo de gavión, de acuerdo a la NTP 241.125. Además, se les recuerda que esta viene siendo la tercera convocatoria de este procedimiento de selección; por lo que, se exhorta a la entidad a actuar diligentemente y evitar una nueva nulidad del procedimiento de selección; siendo que además, al ser una licitación pública se contempla la etapa de elevación del Pliego absoluto; lo que generaría dilaciones innecesarias en el curso del procedimiento de selección, afectando el cumplimiento de la finalidad pública de manera oportuna.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO CABE PRECISAR QUE DE ACUERDO A LA NTP 241.125, SE TIENE EN OBSERVANCIA NUMERAL 4.7 DIMENSIONES DE LOS GAVIONES TIPO COLCHÓN EN LA MISMA QUE SEÑALA TEXTUALMENTE" LAS DIMENSIONES NOMINALES MÁS USUALES PARA LOS GAVIONES TIPO COLCHÓN ESTÁN ESPECIFICADAS EN LA TABLA 3, ESTO, NOS PERMITE REALIZAR PEDIDOS ESPECIALES SEGÚN LA NECESIDAD DEL PROYECTO, YA QUE CADA PROYECTO ES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y DE DISEÑOS ESPECIALES, POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:47:19

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

. Especificaciones técnicas del producto: Se exhorta a precisar cuál es la cantidad de alambre de amarre requerido; ya que, es información que ha sido omitida del contenido de las especificaciones técnicas del bien; lo que resulta curioso; ya que, la imprecisión de este aspecto técnico fue motivo de la declaración de nulidad por la que falló el Tribunal de Contrataciones del Estado. Se solicita efectuar la aclaración requerida, bajo apercibimiento de una nueva nulidad por vulneración del principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO ESTA ÁREA USUARIA ACLARA QUE SEGÚN LA NTP 241.125, SE TIENE EN OBSERVANCIA EL NUMERAL 4.3 DIMENSIONES DEL ALAMBRE DE AMARRE Y TIRANTES, EN LA MISMA QUE DICE TEXTUALMENTE " PARA TODO TIPO DE MALLA, EL DIÁMETRO DE LOS ALAMBRES GALVANIZADOS CON CINCO USADOS PARA LAS OPERACIONES DE AMARRE Y ATIRANTAMIENTO, DEBEN SER DE 2,2 MM +- 0.05MM, LO CUAL SE PRECISARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDERÁ A AGREGAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:47:19

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas del producto: Se observa el diámetro de borde; ya que, el valor es incorrecto, debiendo ser de 3 + PVC; de acuerdo a la NTP 241.125.; de no corregir, se vulnerará esta NTP, viciando nuevamente de nulidad el presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO ESTE CONTEXTO ESTA ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVANCIA DE LA SIGUIENTE MANERA.

DICE: DIÁMETRO DE BORDE: 3.40 + PVC MM

DIRA: DIÁMETRO DE BORDE: 3:00 + PVC MM

DICHO ACOGIMIENTO ES DE ACUERDO A LA TABLA N° 01-ABERTURAS DX A, DIAMETROS Y TOLERANCIAS PARA EL ALAMBRE DE CUERPO Y EL BORDE DE LA MALLA. DE LA NTP 241.125

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:47:19

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas del producto: Se observa la resistencia a la tracción de la malla; ya que, debe ser 27 kn/m según ISO 10319/ EN 10223-3, siendo incorrecto lo establecido en base; de no corregir, se viciará nuevamente de nulidad el presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN ESA MEDIDA ESTA ÁREA USUARIA TIENE EN OBSERVANCIA EL NUMERAL 5.2 RESISTENCIA A TRACCIÓN DE LA MALLA HEXAGONAL, TABLA 7A, RESISTENCIA MÍNIMA DE LA MALLA RECUBIERTA CON CINCO Y CINCO 10% AL, DONDE EL DIÁMETRO DE MALLA QUE SE SOLICITA ES DE 10X12 Y LA RESISTENCIA DE LA MALLA ES DE 33.00 KN/M POR LO TANTO SE SUGIERE A LOS POSTORES CEÑIRSE A LAS BASES INTEGRADAS Y CUMPLIR CON LA NTP 241.125.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:47:19

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas del producto: la NTP no ha establecido la RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DE LA MALLA DE LA TAPA", debiendo ser la misma resistencia a la tracción de la malla; por lo que, se debe eliminar dicha propiedad; ya que, las fichas técnicas de los fabricantes no establecen la misma, al no estar regulada técnicamente; solamente la resistencia de la tapa ya que se trata de la misma cocada y alambre que el cuerpo. Se exige corregir, de lo contrario se vulnerará esta NTP, viciando nuevamente de nulidad el presente procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN ESA MEDIDA ESTA ÁREA USUARIA ACLARA QUE LAS MEDIDAS DE 10X12 SON LAS MISMAS DIMENSIONES TANTO PARA EL CUERPO Y LA TAPA DE LA MALLA, POR LO TANTO LA RESISTENCIA Y LA TRACCIÓN DEBEN SER LA MISMA DE ACUERDO A LA NTP 241.125.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:47:19

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas del producto: Se observa la resistencia a la tracción del alambre; ya que, el valor es incorrecto, debiendo ser de 350-50 MPA según NBR 8964-ASTMA641-NB 709; de no corregir, se viciará nuevamente de nulidad el presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN ESA MEDIA CABE PRECISAR QUE DE ACUERDO A LA NTP 241.125, SE TIENE EN OBSERVANCIA, EL NUMERAL 5 PROPIEDADES MECÁNICAS DE LAS MALLAS HEXAGONALES 5.1 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DE LOS ALAMBRES: EN LA MISMA QUE SEÑALA TEXTUALMENTE " LA RESISTENCIA A TRACCIÓN DEL ALAMBRE PARA LA MALLA (TANTO PARA EL CUERPO COMO PARA EL BORDE) DE ALAMBRE DE AMARRE Y DE LOS TIRANTES, DEBE ESTAR COMPRENDIDO ENTRE 400 MPA A 500 MPA, EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN POR OTRO LADO LA NBR 8964-ASTMA641-NB 709, NO APLICA A ESTA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:47:19

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: B. Experiencia del Postor. En relación a los bienes similares, se han establecido: VENTA DE ALAMBRES GALVANIZADOS, MALLAS GALVANIZADAS, VENTA DE GAVIONES EN GENERAL, de las que se solicita suprimir los siguientes: VENTA DE ALAMBRES GALVANIZADOS, MALLAS GALVANIZADAS; por no ser bienes necesariamente afines a los gaviones objeto de contratación, y aparentemente se estaría tratando de forzar la experiencia del postor a actividades que no son equivalentes al rubro objeto de contratación; y se estaría afectando el Principio de competencia regulado en el literal e) del Art. 2 de la LCE por el que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Además, no se debe olvidar que con este requisito de calificación la entidad garantizará la contratación con un proveedor que tenga real expertiz en la actividad económica materia de contratación, situación que NO se lograría estableciendo ese tipo de bienes similares; por lo tanto, solicitamos que los bienes similares se establezcan conforme lo siguiente: VENTA DE GAVIONES EN GENERAL. Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO CABE PRECISAR QUE EL ALAMBRE GALVANIZADO Y LA MALLA GALVANIZADO, SON PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LOS GAVIONES, POR LO ESTÁ ÁREA USUARIA CONSIDERA COMO BIENES SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, TODO ELLO PARA PODER GARANTIZAR LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:47:19

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO ESTE COMITÉ SELECCIÓN ACLARA QUE EN PRIMER LUGAR LA FINALIDAD PUBLICAD DE LA LEY 30225 ES MAXIMIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN ESE ENTENDER AL INCORPORAR OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN DISTINTA A LO PRECISADO SOLO LIMITARÍA LA PARTICIÓN DE LOS POSTORES, VULNERADO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, AHORA CON RESPECTO AL PROMOCIÓN DE EMPLEO Y PERSONAS DISCAPACITADAS, SE EMPLEARAN DE ACUERDO AL ART. 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ESTE COMITE DE SELECCIONA NO CONSIDERA COMO OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:47:19

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que, se solicita considerar como Mejoras N° 01 y N° 02: la acreditación de cumplimiento de los ensayos de resistencia a la niebla salina, debido a que éste garantizaría una calidad superior del alambre que conforma el gavión, el que por el uso que tendrán los gaviones no sólo estará en constante contacto con el agua si no con residuos sólidos. de acuerdo a lo siguiente: Menos del 5% de oxidación del acero después de 2500 horas de ensayo; y el ensayo de Kesternich, con el siguiente detalle: Resistencia a la corrosión menos del 5% de oxidación del acero después de 56 ciclos, como mejoras a las especificaciones técnicas; ya que esto permitirá a la Entidad obtenga una diferenciación objetiva entre los postores que puedan acreditar el cumplimiento de estas características que evidentemente mejoran la calidad de los productos a adquirir; los que deberán estar avalados por una entidad distinta al productor a fin de garantizar la imparcialidad de los resultados; y así mismo, con la finalidad de evitar la manipulación de los resultados se requerirá carta de autorización del productor para uso de los ensayos de Kesternich y ensayo de Niebla Salina para el presente proceso de selección; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Mejora N° 01: Presentación de Ensayo de Niebla Salina: Resistencia al ensayo de niebla salina, menos del 5% de oxidación del acero después de 2500 horas de ensayo, acreditado por un laboratorio de ingeniería una Universidad. ¿ 05 puntos

Acreditación:

Presentación del Ensayo de Niebla Salina: Resistencia al ensayo de niebla salina, menos del 5% de oxidación del acero después de 2500 horas de ensayo, acreditado por un laboratorio de ingeniería una Universidad, y Carta de autorización del productor para el uso del mismo en el presente proceso de selección.

- Mejora N° 02: Presentación de Ensayo de Kesternich (también conocido como Resistencia a la corrosión o envejecimiento): Resistencia a la corrosión menos del 5% de oxidación del acero después de 56 ciclos, acreditado por un laboratorio de ingeniería una Universidad. ¿ 05 puntos

Acreditación:

Presentación de Ensayo de Kesternich (también conocido como Resistencia a la corrosión o envejecimiento): Resistencia a la corrosión menos del 5% de oxidación del acero después de 56 ciclos, acreditado por un laboratorio de ingeniería una Universidad, y Carta de autorización del productor para el uso del mismo en el presente proceso de selección.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: a

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO ESTE COMITÉ SELECCIÓN ACLARA QUE EN PRIMER LUGAR LA FINALIDAD PUBLICAD DE LA LEY 30225 ES MAXIMIZAR LOS RECURSO PÚBLICOS, EN ESE ENTENDER AL INCORPORAR OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN DISTINTA A LO PRECISADO SOLO LIMITARÍA LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES, VULNERANDO ASÍ EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUSICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610447059

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:47:19

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

Acreditación:

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley concordante con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad de la Entidad formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, concordante con el art. 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

bajo este contexto este comité selección aclara que en primer lugar la finalidad publicad de la ley 30225 es maximizar los recurso públicos, en ese entender al incorporar otros factores de evaluación distinto al precio solo limitaría la participación de los postores, vulnerado el principio de libertad de concurrencia, por estas consideraciones este comité de selección no considera como otros factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610690417

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Hora de envío : 22:06:46

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

previas verificaciones de las bases se observan en numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta literal d.1 FICHA TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO, en el cual se verifique el cumplimiento de todas las características técnicas requeridas. Establecidas en el numeral 5) de las especificaciones técnicas.

Al solicitar FICHA TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO, Se hace notar de una imprecisión peligrosa en la redacción del requisito de admisión de oferta. Como ocurrió en las primeras convocatorias que conllevo apelación y nulidad de la convocatoria porque los postores presentaron fichas técnicas elaborados por los postores y no del fabricante.

Es importante hacer notar que se debe precisar que estos documentos deben ser emitidos necesariamente por el FABRICANTE de los bienes ofertados; ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos.

De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá otra vez a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores que no son fabricantes, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad.

Para cumplir con la finalidad pública de manera oportuna y eficiente. Se agradece confirmar requerir en copia simple ficha técnica emitido por el fabricante. literal d.1 FICHA TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO EMITIDO POR EL FABRICANTE, en el cual se verifique el cumplimiento de todas las características técnicas requeridas. Establecidas en el numeral 5) de las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: d.1.

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 16

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO, CABE ACLARAR QUE LA FICHA TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO, ES PARA DAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA, EN ESE SENTIDO NO ES NECESARIO LA EMISIÓN DE DICHA FICHA TÉCNICA POR EL FABRICANTE.

POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610690417

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 22:06:46

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE OBSERVA numeral 5. Características Técnicas de ¿GAVION TIPO COLCHON 5.00x2.00x0.50m¿. Por medio de la presente, solicitamos que se añadan dos puntos clave en las especificaciones técnicas de las bases integradas con la finalidad de que el proceso tenga mayor claridad y precisión en las características técnicas (físicas, geométricas y mecánicas) del bien licitado:

Al no especificar la TOLERANCIAS DE LAS DIMENSIONES, estaría induciendo al error. resulta evidente la vulneración el Artículo 16. Requerimiento. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Para garantizar la calidad del producto que llegue a obra y que éste se encuentre dentro del marco normativo peruano de gaviones NTP 241.125 (usada como norma de referencia en las bases actuales), es necesario añadir los siguientes puntos:

El motivo por el que el proceso puede declararse nulo es porque las bases no son claras y explícitas en indicar los porcentajes de tolerancias de las dimensiones, generando confusión si utilizar tolerancias correspondientes a un gavión caja o gavión colchón. Para evitar esto es necesario definir en las bases el siguiente fragmento que indica explícitamente las TOLERANCIAS CORRESPONDIENTES A LOS COLCHONES CONFORME A LA NORMATIVA PERUANA DE GAVIONES (NTP 241.125):

TOLERANCIAS DE LAS DIMENSIONES:

Las tolerancias deben estar alineadas a lo establecido por la NTP 241.125 para gaviones tipo colchón:

¿ Largo: ±5%

¿ Ancho: ±5%

¿ Altura: ±10%

Se exige especificar TOLERANCIAS DE LAS DIMENSIONES de las GAVION TIPO COLCHON 5.00x2.00x0.50m.

Se exige corregir, bajo expreso apercibimiento de exigir una declaratoria de Nulidad por corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5

Literal: DISCRIPCIO **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO, ESTA ÁREA USUARIA ACLARA QUE AL SER UNA MEDIDA ESPECIFICA ESTIPULADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SON LAS MEDIDAS REALES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA. POR ENDE, NO ES POSIBLE CONSIDERAR LA TOLERANCIA DE LAS DIMENSIONES, DEBIDO A QUE EXISTIRÍA UNA VARIACIÓN DE LA CANTIDAD REQUERIDA, LO CUAL REQUERIRÍA MAYORES GASTOS PRESUPUESTAS. POR ESTES ARGUMENTOS EXPUESTOS NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610690417

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 22:06:46

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Previas verificaciones de la ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases es necesario requerir CERTIFICACIÓN CALIDAD de la GAVIÓN TIPO COLCHÓN 5.00x2.00x0.50m. Con la finalidad Para asegurar la calidad de la materia prima, los procesos del fabricante y el producto final, se deberá exigir que el proveedor, así como el fabricante de los gaviones, certifiquen la materia prima del gavión (alambre de acero) tales como gaviones fabricados con malla de doble torsión y el proceso de comercialización deberán contar con el certificado de gestión de calidad ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y 45001:2018. en vista que en la actualidad se comercializa GAVION TIPO COLCHON 5.00x2.00x0.50m de material que no cumple las normas técnicas de calidad y con marcas que no cuentan con certificación.

según la ley de contrataciones del estado establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, siendo responsable de formular los requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Para adquirir bienes con garantía de calidad certificada a nivel internacional, constituyendo un mecanismo de control adicional del bien ofertado, como resultado de un proceso productivo adecuado, estas certificaciones deberán ser consideradas como un Factor de Evaluación dentro de los Criterios de Evaluación Técnica de las bases para premiar con puntaje de 10 puntos adicional a aquellos postores que cumpliendo con el Requerimiento.

Certificación ISO 9001:2015 Vigente a los procesos de fabricación y comercialización de alambres de acero, productos de doble torsión aplicación directa en infraestructura y edificaciones (02 PUNTO)

Certificación ISO 14001:2015 Vigente a los procesos de fabricación y comercialización de alambres de acero, productos de doble torsión aplicación directa en infraestructura y edificaciones (02 PUNTO)

Certificación ISO 45001:2018 Vigente a los procesos de fabricación y comercialización de alambres de acero, productos de doble torsión aplicación directa en infraestructura y edificaciones (06 PUNTO)

Se acreditará mediante la presentación de copia simple de la respectiva Certificación, y Carta de Autorización de uso de Certificaciones. a nombre de la entidad del proceso y de la obra, Carta expedida por el fabricante indicando que el postor es distribuidor autorizado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: IV

Literal: F

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EN PRIMER LUGAR LA FINALIDAD PUBLICAD DE LA LEY 30225 ES MAXIMIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN ESE ENTENDER AL INCORPORAR OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN DISTINTA A LO PRECISADA SOLO LIMITARÍA LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES, VULNERANDO ASÍ EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, POR ESTAS CONSIDERACIONES ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN NO CONSIDERA COMO OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GAVION TIPO COLCHON, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"

Ruc/código : 20610690417

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 22:06:46

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Según las bases de la convocatoria Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE ALAMBRES GALVANIZADOS Y/O MALLA GALVANIZADO Y/O VENTA DE GAVIONES EN GENERAL. Lo cual limitan la participación de postores principios que rigen las contrataciones vulneración el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. ya que se está solicitando SOLO ALAMBRES Y/O MALLA GALVANIZADO BIENES DEL MISMO TIPO GAVIONES.
venta de geomallas y/o geotextiles en general

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En amparo de Libertad de concurrencia del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Se solicitamos ampliar bienes similares: VENTA DE ALAMBRES GALVANIZADOS Y/O MALLA GALVANIZADO Y/O VENTA DE GAVIONES EN GENERAL Y/O VENTA DE ALAMBRES, MALLAS DE ACERO EN GENERAL , GEOMALLAS, GEODRENES Y GEOTEXTIL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: R Literal: B **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, CONCORDANTE CON EL ART. 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

BAJO ESTE CONTEXTO CABE PRECISAR QUE EL TERMINO DE VENTA DE ALAMBRES ES MUY GENÉRICO LO CUAL LOS POSTORES PODRÍAN ACREDITAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD VENTA DE ALAMBRE NEGRO NO ES PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS GAVIONES, POR OTRO LADO, MALLA DE ACERO EN GENERAL ES UN TÉRMINO MUY GENÉRICO, DICHAS MALLAS DE ACERO NO CORRESPONDE AL DISEÑO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

AHORA CON RELACIÓN A GEOMALLAS SON MATERIALES, USADOS MAYORMENTE PARA SISTEMAS DE DRENAJE Y REFORZAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LOS SUELOS PRODUCTO GEOSINTÉTICO COMPUESTO POR UNA RED DE POLÍMEROS COMO POLIPROPILENO O POLIÉSTER, DISEÑADOS PARA REFORZAR Y ESTABILIZAR SUELOS EN OBRAS CIVILES.; CON RESPECTO AL GEODRENES SON MATERIALES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD LOS GEODRENES SON UTILIZADOS ESPECIALMENTE PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE LOS SUELOS BLANDOS QUE SON USADAS PARA EL SISTEMA DE DRENAJE DEL SUELO, ASIMISMO LOS GEOTEXTILES SON TELAS O MANTAS DE MATERIAL POLIPROPILENO O POLIESTER DE USO PERMEABLE PARA SISTEMAS DE DRENAJE POR LO TANTO ESTA ÁREA USUARIA NO CONSIDERA COMO BIENES SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTO COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN QUEDA LO ESTABLECIDO EN LAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null